MUNICIPALIDAD DE KARAPAI

INTENDENCIA MUNICIPAL

"COMPROMISO Y TRANSPARENCIA"
2015 - 2020

DICTAMEN DE JUSTIFICACION DE LA MAXIMA AUTORIDAD
CONTRATACION DIRECTA N° 06/2021 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE 9 DE JULIO E/ 20 DE JULIO Y SAN JOSE ID N° 394.474

Karapai, 30 de Setiembre de 2021.-

Marco Legal: La Resolución DNCP N° 1208/2021 en su Art. 4° establece que: Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueara automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

3. Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.
4. Opcionalmente la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Justificación del Incumplimiento:

Que, conforme al cronograma previsto en el PAC se ha creado en fecha 19/08/2021, visto en la documentación remitida nota y Resolución de Reprogramación de PAC de acuerdo al Historial y adjuntos. De esta manera se tuvo un tiempo muy considerable entre la realización del proyecto y posterior carga de datos en el SICP para la difusión para el llamado. En tal sentido la falta de remisión antes del periodo de vencimiento del segundo cuatrimestre se justifica en que aún no se contaba con el proyecto ejecutivo para la remisión los documentos.

Los procesos del llamado que no se alcanzaron a ejecutar, obedece a que las realizaciones del anteproyecto de los mismos están encargados a las diferentes dependencias de la Institución Municipal, entonces esta Dirección de UOC depende que estos proyectos una vez definido sea aprobado por la Autoridad máxima Institucional y de ahí recién son remitidos a esta dependencia para poder comenzar con todo el debido proceso.
Sin otro en particular y atendiendo las normativas vigentes se remite el presente dictamen conforme se solicita en el SICP.

Atentamente.

Lic. Selva Salinas Alvarenga
Secretaria General

Miguel Angel Benitez Barboza
Intendente Municipal